

1300 – 1300.014.00 – 20266002007

Medellín, 09/07/2026

Doctor
MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital
Personería de Medellín
info@personeriamedellin.gov.co
Dirección: Carrera 53 A # 42 101
Medellín

Asunto: Traslado por Competencia compartida PQRSD 386 de 2026 con Radicado 20267002705.

Cordial saludo doctor Rave Gómez:

La Contraloría General de la República traslada por competencia comunicación anónima, la cual fue radicada internamente con el No. 20267002705 del 08/07/2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 386 de 2026 de la siguiente manera:

(...)

En concordancia con los procedimientos internos de la Contraloría General de la República y por tratarse de un asunto de su competencia, anexo a la presente en un (1) archivo electrónico la petición del asunto, mediante la cual un ciudadano, de manera anónima (sin datos de contacto registrados), realiza: queja formal por presuntas irregularidades fiscales en Empresas Públicas de Medellín (EPM) por presuntas inversiones en fondos cuestionados y el supuesto desvío de recursos públicos para campañas de desprestigio, al tiempo que rechaza la presunta intervención y eliminación de murales artísticos en Medellín por considerarla un supuesto acto de censura

(...)

En dicho traslado el ciudadano anónimo manifiesta lo siguiente:

“Alcalde de Medellín, pintar arte no es vandalismo. Vandalismo es cubrir murales con pintura gris, censurar expresiones artísticas y restringir la libertad de expresión.

Ahora explíqueles a los ciudadanos: ¿Porque Empresas Públicas de Medellín habría invertido recursos en un fondo donde, según denuncias públicas, también participaban

actores vinculados a la minería ilegal del oro fuera de Colombia? ¿Se utilizaron recursos públicos, directa o indirectamente, para financiar campañas de desprestigio contra Daniel Quintero, Iván Cepeda y otras personas?

¿Quién autorizo esas decisiones? ¿Con que sustento? ¿Que controles existieron para proteger el dinero público?

Y, además, responda por las polémicas de su administración: la intervención sobre murales y expresiones artísticas, las denuncias y cuestionamientos sobre contratación, las decisiones alrededor de EPM y las explicaciones pendientes frente al manejo de los recursos públicos. Los ciudadanos merecen respuestas, transparencia y respeto por los derechos humanos, no censura ni persecución. Si quieres, también puedo dejarlo en un tono más fuerte, más viral o más jurídico”

Una vez analizado el contenido de la petición, se pudo determinar que la Contraloría Distrital de Medellín tramitará la PQRSD como competencia compartida, entre este organismos de control fiscal y traslado por competencia a la Entidad a su cargo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015.

De igual manera, esta Contraloría informará al peticionario sobre el traslado por competencia a su Entidad, y se le remitirá copia del mismo.

Atentamente,



CARLA CRISTINA MEJIA ZAPATA
Contralor Auxiliar
CONTRALORIA AUXILIAR DE PARTICIPACION CIUDADANA

Anexos: PQRSD 386 de 2026 con radicado R20267002705

Proyectó: Luis Eraso.
Revisó: Carla Mejía.